



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **0547**-2014-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 30 MAYO 2014**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía Nº 00394-2014-A/MPMN, de fecha 29 de abril del 2014, Informe Nº 759-2014-GAJ-GM/MPMN, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de abril del 2014, se expidió la Resolución de Alcaldía Nº 00394-2014-A/MPMN, en el mismo que en sus considerandos se ha establecido en párrafo decimo el Informe Nº 283-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de abril del 2014, en el cual el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que estando el documento con expediente Nº 005868-2014, de fecha 14 de febrero del 2014, en donde reitera la solicitud de canje de deuda solicitado desde el 2012, a fin de regularizar la deuda pendiente incluyendo los arbitrios desde el 2011 al 2014, estando dispuesto a cancelar la diferencia de pago. Y por otro lado la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, le adeuda a la Empresa EDROS SERVICIOS GENERALES EIRL., la suma de S/. 8,813.85 Nuevos Soles según Órdenes de Compra Nº 005102-2011 y 005134-2011, con informe Nº 017-2014-S-GAT/GM/MPMN, señala la deuda de impuesto predial y arbitrios de limpieza pública casa habitación y comercial en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 asciende a la suma de S/. 11,832.20 Nuevos Soles, quedando pendiente de pago por deuda tributaria la suma de S/. 3,018.35 Nuevos Soles, en este orden de ideas esta Gerencia ha realizado la verificación en el presupuesto institucional correspondiente al presente ejercicio presupuestario, para fines de aprobación del reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa antes mencionada, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados.
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
ACTIVIDAD	:	2.145913
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0055
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios
CLASIFICADOR DE GASTO	:	2.3.1.5.4.1. S/. 2,499.05 Nuevos Soles
		2.3.1.6.1.3. S/. 3,440.80 Nuevos Soles
		2.3.1.6.1.4. S/. 2,874.00 Nuevos Soles
Monto Total	:	S/. 8,813.85 Nuevos Soles.

Y en la parte resolutive el Artículo Primero: **RECONOCER** la DEUDA de la obligación pendiente; por el monto de S/. 8,813.85 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 85/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al periodo 2011, deuda contraída a favor de la Empresa EDROS SERVICIOS GENERALES EIRL., conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectara a la siguiente fuente de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados.
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
ACTIVIDAD	:	2.145913
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0055
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios
CLASIFICADOR DE GASTO	:	2.3.1.5.4.1. S/. 2,499.05 Nuevos Soles
		2.3.1.6.1.3. S/. 3,440.80 Nuevos Soles
		2.3.1.6.1.4. S/. 2,874.00 Nuevos Soles
MONTO A PAGAR	:	S/. 8,813.85 Nuevos Soles.

En este punto se advierte el error material en cuanto a lo especificado en la: SECUENCIA FUNCIONAL 0055, y en la parte resolutive se observa lo mismo en el primer artículo con respecto a la Secuencia Funcional 0055, ahora, lo correcto Debe Decir SECUENCIA FUNCIONAL 0019;

Que, mediante Informe N° 759-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 23 de mayo del 2014 el Gerente de Asesoría Jurídica evalúa la Resolución de Alcaldía N° 00394-2014-A/MPMN conjuntamente con el expediente administrativo y advierte el error material en el extremo de la SECUENCIA FUNCIONAL 0055 el mismo que se presenta en el párrafo decimo de los considerandos y en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución precitada, en este contexto la administración de oficio corrige el error material mencionado

**DICE** : SECUENCIA FUNCIONAL 0055

**DEBE DECIR** : SECUENCIA FUNCIONAL 0019

Que, conforme al Art. 201° de la Ley N° 27444, que dice: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, los actuados del expediente administrativo y la Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFIQUESE**, de Oficio el Error Material producido en la parte considerativa y resolutive, de la Resolución de Alcaldía N° 00394-2014-A/MPMN, de fecha 29 de abril del 2014, específicamente en la descripción de la Secuencia Funcional, la misma que quedara redactada en el siguiente sentido:

**DEBE DECIR:** SECUENCIA FUNCIONAL 0019

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente en lo demás extremos que contiene la Resolución de Alcaldía N° 00394-2014-A/MPMN, de fecha 29 de abril del 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, al Comité Especial Permanente, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**